

AJUSTA MONTO MENSUAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2787

VALPARAÍSO,

07 NOV 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 18.696; en el D.F.L. N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en el Decreto Supremo N° 275 de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 134, de 2009 y el Decreto Supremo N° 5, de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; en el D.L. N° 1.028 de 1975 del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 39 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3739 de 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°3739 de 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en las actas de Fiscalización del Programa Nacional de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2454/2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en las justificaciones presentadas por VIÑA BUS S.A., en la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, tiene su origen en la promulgación de la Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros. Entre sus funciones se encuentra el administrar los diversos subsidios que contempla la ley recién citada.

2. Que, el artículo 3°, literal b) de la ley citada en el punto anterior, ha establecido en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, minibuses y trolebuses, que operen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley N° 18.696, o perímetro de exclusión o condiciones de operación, según corresponda, el monto del subsidio será determinado con el fin de cubrir los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público de pasajeros.

3. Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.378, se dispone que los concesionarios de vías y prestadores de servicio sólo tendrán derecho a percibir dineros provenientes del mecanismo de subsidio que establece dicha ley, por la efectiva, correcta y adecuada prestación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros a que se encuentran obligados, conforme a las bases de licitación y contratos y acuerdos respectivos.

4. Que, según la norma legal precedentemente citada, la efectiva correcta y adecuada prestación de los servicios por parte de los concesionarios o prestadores de servicio será constatada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a la transferencia de recursos que corresponda efectuar y en conformidad a los parámetros que dicha Secretaría de Estado determine a través de una o más resoluciones.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2454/2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se dio inicio al procedimiento administrativo de ajuste del monto mensual del subsidio a otorgar correspondiente a JULIO.

6. Que, en el plazo legal otorgado, VIÑA BUS S.A. UNIDAD 2 presentó justificaciones exculpatorias respecto de las cuales es menester señalar:

Los servicios 204 acta 1341, servicio 208 actas 1499 y 1494, servicio 210 acta 1413, servicio 212 acta 1480, servicio 213 acta 1296, servicio 214 acta 1298 y servicio 216 acta 1310 no presentaron descargos, por tanto el ajuste calculado respecto de ellos debe mantenerse.

- Respecto del servicio 202 acta 1292, las justificaciones presentadas resultan atendibles parcialmente, en función de la información que entrega el sistema SIGF deberán ser considerados 3 buses.

- Respecto del mismo servicio 202 acta 1392, las justificaciones también deben ser atendidas parcialmente, toda vez que el sistema SIGF refleja la circulación de 4 buses y no 0 como señala el acta.
- Respecto del servicios 207 actas 1388 y 1479 la justificación presentada no puede ser validad debido a que el servicio no mantiene actualizada la información en el SIGF, lo mismo para el servicio 212 acta 1389, cuya justificación no puede ser atendida debido a que no mantiene información disponible en el SIGF.
- Para el servicio 213 acta 1414 tampoco podrá ser atendida la justificación presentada debido al bajo porcentaje de cumplimiento por el bus que se solicita incorporar a la medición.
- Asimismo, respecto de los servicios 203 acta 1341, servicio 215 actas 1309 y 1484, y servicio 205 acta 1341 de tarifa, los descargos presentados deben ser acogidos en el sentido expresado por la empresa en su presentación.

7. Que, en razón de los hechos expuestos resulta necesario proceder al ajuste de un monto de \$9.940.003.- en conformidad a la Resolución Exenta N° 2454/2016 de esta Seremitt, todo ello según se detalla en el siguiente cuadro:

	SERVICIO	AJUSTES		
N°		AJUSTE FRECUENCIA	AJUSTE TARIFA	DESCUENTO TOTAL AJUSTES
1	202	\$ 499.815	\$ 0	\$ 499.815
2	207	\$ 2.050.490	\$ 0	\$ 2.050.490
3	207	\$ 1.230.294	\$ 0	\$ 1.230.294
4	208	\$ 567.787	\$ 0	\$ 567.787
5	208	\$ 567.787	\$ 0	\$ 567.787
6	210	\$ 571.922	\$ 0	\$ 571.922
7	212	\$ 1.443.481	\$ 0	\$ 1.443.481
8	213	\$ 3.008.427	\$ 0	\$ 3.008.427
TOTALES				\$ 9.940.003

RESUELVO:

TES V

1. AJÚSTESE el monto del subsidio mensual a otorgar, en un monto de \$ \$9.940.003.- en conformidad a la Resolución Exenta N° 2454/2016 de esta Seremitt.

2. NOTIFÍQUESE personalmente o por carta certificada, al(los) representante(s) legal(es) de VIÑA BUS S.A. UNIDAD 2, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N°6.945.729-0 y Sr.Vicente Julio Gallardo Vergara, cédula de identidad N° 6.236.580-3 en el domicilio ubicado en Calle 5 Parcela 358 Reñaca Alto/Casilla Correo 311, Viña del Mar, pudiendo interponer el recurso de reposición dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes de notificado, ante el Secretario Regional de Transportes y Telecomunicaciones que dictó el presente acto administrativo, o en subsidio interponerse el recurso jerárquico ante la Subsecretaria de Transportes, o presentarse dentro del mismo plazo de 5 días hábiles y ante la autoridad antes mencionada, el recurso jerárquico cuando no se hubiere deducido reposición.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MAURICIO CANDIA LLANCAS

SECRETARIO RÉGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

MCLL/WMA/DDC/HRM DISTRIBUCIÓN:

-VIÑA BUS S.A. UNIDAD 2

-División de Subsidios

-Correlativo

-Correlati -Archivo